

remos consumirnos como estos cirios enteramente por él: 2. estos cirios representan los Apóstoles, que son la luz del mundo, como dice Jesu-Christo, y los fundamentos de la Iglesia, como dice San Pablo (o).

P. ¿Qué debemos hacer para celebrar santamente esta Fiesta?

R. 1. Debemos renovar en nosotros el respeto que se debe tener al Templo, donde habita el mismo Dios: 2. dar testimonio á Dios de este respeto, contribuyendo en todo lo que depende de nosotros á su decoro: 3. acostumbrarnos á orar en la Iglesia, porque tiene una consagracion particular para este fin (p): 4. acordarnos que somos el Templo de Dios, y no hacer cosa que profane este templo: 5. pedir al Señor que haga de nosotros lo que fuere servido en este mundo, que corte, que labre, que queme, que aflija, como se apiade de nosotros para la eternidad, destinándonos un lugar en el edificio del Cielo (q).

P. ¿Es muy antigua la ceremonia de la Dedicacion de la Iglesia?

R. El mismo Dios ordenó la Dedicacion del Templo de Salomon; y la Iglesia ha practicado siempre esta ceremonia, inmediatamente que tuvo libertad para tener Templos públicos. Siempre ha consagrado y bendecido todo lo que sirve á sus usos públicos, y con mayor razon las Iglesias (r).

P.

(o) Ephes. II. 30. Lee la explicacion de la ceremonia de la Dedicacion en la 3. Part. de esta Obra. (p) Lee el 6. Serm. de S. Bern. sobre la Dedicacion de las Iglesias. Consulta tambien lo que se dice en la 3. Part. de esta Obra sobre el respeto que se debe á las Iglesias Secc. 2. cap. 1. §. 11. (q) S. Agust. Serm. 336. y 337. S. Bern. Serm. 1. de la Dedicacion. (r) Lee las pruebas de la antigüedad de

P. ¿Qué significaba la ceremonia de la Dedicacion del Templo de Salomon?

R. Lo mismo que la Dedicacion de nuestras Iglesias, que es la Dedicacion de la Iglesia del Cielo (s).

### CAPÍTULO III.

#### DEL SEGUNDO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA.

*Sobre la obligacion de oír Misa los Domingos y Fiestas, y sobre la Misa de la Parroquia.*

P. ¿Cuál es el segundo Mandamiento de la Iglesia?

R. Oír Misa entera los Domingos y Fiestas de precepto.

P. ¿Qué nos ordena la Iglesia por este Mandamiento?

R. El asistir al Santo Sacrificio de la Misa los Domingos y Fiestas de precepto.

P. ¿Ha mucho tiempo que la Iglesia puso este precepto?

R. Está en uso desde los primeros siglos (t). Y dice San Lucas, que los primeros Christianos se juntaban el primer dia de la semana, para celebrar la Sagrada Eucaristía (u).

P.

esta ceremonia en la 3. Part. de Obra en el lugar ántes citado. (s) 1. Part. Secc. 1. cap. 4. §. 17. (t) S. Justino. Apolog. 2. el Concil. de Agda Can. 47. S. Leon Cart. 11. ú 81. á Dioscoro, S. Cesareo de Arlés hom. 12. que es el Serm. 287. en el Apéndice de S. Agust. de la nueva Edicion. (u) Act. XX. 7. Lee lo que decimos en la 3. Part. Secc. 2. cap. 7. §. 19. de los dias en que se debe celebrar la Misa.

P. ¿Por qué quiere la Iglesia que asistamos estos dias á la santa Misa?

R. Porque la asistencia á ella, es la cosa mas santa y mas útil que podemos hacer en estos dias consagrados al servicio de Dios (x).

P. ¿Cómo debemos asistir á la santa Misa, para cumplir con el precepto de la Iglesia?

R. Debemos oír Misa entera con modestia, atencion y piedad (y).

P. ¿Qué debemos hacer para asistir á Misa con piedad, segun el espíritu de la Iglesia?

R. Es necesario asistir á ella con respeto, atencion y modestia; y es lo mejor seguir al Sacerdote, unirse á él, y ofrecer con él el santo Sacrificio (z).

P. ¿A qué Misa nos obliga á asistir la Iglesia los Domingos y Fiestas?

R. La Iglesia desea que asistan los Fieles todos los Domingos y las principales Fiestas á la Misa de la Parroquia (a).

P. ¿Pecamos no asistiendo á la Misa de la Parroquia?

R. Es pecado quando no hay impedimento legitimo (\*).

(x) Lee lo que decimos al hablar del Sacrificio de la Misa en la 3. Parte de esta Obra. (y) Lee el Can. 47. del Concil. de Agda, y el Can. 26. del primer Concil. de Orleans &c. S. Cesáreo homil. 12. citada ántes, y la homil. 82. que es el Serm. 283. en el *Apéndice* de S. Agust. el Can. *Quando de consecratione* distinc. 1. El cap. *Volente*. Extra. *De celebrat. Missarum* &c. Lee tambien lo que decimos en el §. 21. del mismo Santo Sacrificio de la Misa en la 3. Parte. (z) Lee en la 3. Part. de esta Obra el §. 21. del Sacrificio de la Misa, en el qual se explica esta pregunta mas ampliamente. (a) Concil. de Trento ses. 22. Decreto sobre lo que es necesario observar y evitar en la celebracion de la Misa. Lee tambien la ses. 24. cap. 4. de la Reformation donde dice el Conc. que obliga á todos los Fieles. (\*) *Nota del Editor*. Benedicto XIV. tom.

P. ¿Pues en qué fundais esta obligacion?

R. En que la Iglesia en muchos Concilios antiguos y modernos, juzga dignos de excomunion á todos aquellos, que sin justos motivos, dexasen de asistir tres Domingos consecutivos á la Misa de la Parroquia (b).

P. ¿Quáles son las causas legítimas de faltar á la Misa de la Parroquia?

R. 1. La Iglesia no ha determinado cuáles son estas causas; pero da á entender que no deben ser sino razones de necesidad: como por exemplo, el estar enfermos, la distancia y dificultad de los caminos en tiempo muy riguroso, quando no se tiene carruage, &c. (c).

P. ¿Qué razon determina á la Iglesia, para obligar á los Fieles á que asistan á la Misa de su Parroquia?

R. Lo hace por dos razones principales: 1. para que todos los miembros de una Iglesia particular se unan con su Pastor, para orar y ofrecer jun-

tom. 2. de Sinod. Dioces. fol. 101. y 102. refiere que los Papas Clemente VIII. y X. dixéron, que los Fieles no estaban obligados á oír Misa en su propia Parroquia; y en el tom. 2. de Sinodo Dioces. fol. 105. dice el mismo Benedicto XIV. que ni aun estan obligados á asistir al Serm. en su propia Parroquia; con lo qual concuerda lo que dice tambien S. Antonio de Florencia, y la comun persuasion en que estan los Fieles en los Reynos de España y otros. (b) El Conc. de Elvira Can. 21. Conc. de Sardica Can. 14. Conc. de Nantes Can. 1. y 2. Conc. de Sens de 1524. de Chartres de 1526. de Paris de 1557. de Narbona de 1551. Can. 36. de Roan de 1581. Tit. de la Obligacion de los Curas y de los Religiosos núm. 23 de Burdeos de 1583. cap. 5. de Tours de 1583. cap. 15. Las Juntas del Clero de Francia de 1625. 1633. 1645 y 1655. Lee tambien á Bochel en su lib. de los Decretos de la Iglesia Galicana, y el libro intitulado: *Misa de la Parroquia*. Lee tambien el Ritual de Langres de 1679. (c) Lee los Concil. citados ántes.

juntos el santo Sacrificio (d): 2. á fin de que todos los Fieles se hallen á las instrucciones que los Párrocos estan obligados á hacerles estos dias (e).

P. ¿Pues los Fieles no pueden instruirse en otra parte que en su Parroquia?

R. 1. Las instrucciones que los Fieles reciben en otra parte son de supererogacion, y no de obligacion como las de las Parroquias: 2. hay muchas cosas que se deben saber, y no se saben sino por la Parroquia; por exemplo, las publicaciones del Matrimonio, de los Ayunos, de las Fiestas, de los Monitorios y de muchas otras, cuya ignorancia es ocasion de muchos pecados (f).

#### CAPITULO IV.

##### DEL TERCER MANDAMIENTO DE LA IGLESIA.

###### *Sobre la Confesion anual.*

P. ¿Cuál es el tercer Mandamiento de la Iglesia?

R. *Confesarás todos tus pecados por lo ménos una vez en el año.*

P. ¿Qué nos ordena este Mandamiento?

R. El confesarnos, por lo ménos una vez en el año, con nuestro propio Cura.

P.  
(d) S. Justino Apolog. 2. y Cart. circular de la Junta al Clero de Francia de 1655. (e) Lee el Conc. de Trento ses. 24. cap. 4. de la Reformation y ses. 22. cap. 8. y Decreto sobre lo que se debe observar en la celebracion de las Misas. (f) Lee lo que decimos sobre la Plática al explicar el orden de las Oraciones, y de las Ceremonias de la Misa en la 3. Part. de esta Obra.

P. ¿Desde qué edad estamos obligados á este precepto?

R. Desde que somos capaces de pecar mortalmente (g).

P. ¿En qué tiempo del año hay obligacion de confesarse para cumplir este precepto?

R. La Iglesia no ha determinado tiempo fijo para la Confesion anual; pero el precepto que nos pone de comulgar la Pascua, da bastante á entender, que su espíritu es que esta Confesion nos prepare para la Comunión de Pascua.

P. ¿Por qué no ha determinado la Iglesia firmemente los quince dias de Pascua para la Confesion, como hizo para la Comunión anual?

R. Porque sabe que hay una multitud de Christianos, que necesita de una preparacion mas larga, para ponerse en estado de comulgar por Pascua; y desea que estos Christianos se confiesen desde el principio de Quaresma, y aun ántes, para prepararse como deben á comulgar dignamente en ella (h).

P. ¿Luego si los que necesitan larga preparacion, no van á confesarse hasta los quince dias de Pascua, no están en estado de cumplir esta obligacion de la Pascua?

R.

(g) Lee el Can. 21. *Omnis utriusque sexus* del Concil. General de Letran IV. celebrado en el Pontificado de Inocencio III. el año de 1225. Extra. *De Penitentis & remissionibus.* Concil. de Trento, ses. 14. cap. 5. Can. 8. (h) Lee el Conc. de Trento ses. 14. cap. 5. Conc. 5. de Milan en tiempo de S. Carlos. Theodulpho de Orleans en el capitular dirigido á los Sacerdotes de su Diócesis el año de 835. Lee tambien á Boehel, que refiere acerca de esto muchos decretos de la Iglesia en diferentes Diócesis. Consulta las tablas de las Materias.

R. Pueden satisfacer á ella, porque la Iglesia da poder á los Confesores para diferir la absolucion, y por consiguiente la Comunión, á aquellos que aun no estan bastante dispuestos (i).

P. ¿Con quién se debe hacer la Confesion anual?

R. Con el Obispo, el Cura ó algun otro Sacerdote, aprobado para este efecto por el mismo Obispo (k).

*EXPLICACION.* Esto se entiende de los Fieles que estan sometidos al cuidado de los Curas: porque los Religiosos, las Religiosas y demas Fieles de quienes los Curas no son los propios Pastores, deben confesarse con aquellos que tienen en lugar de Pastores ó con Sacerdotes comisionados por estos, con la autoridad de los Prelados; y por esto dice el Concilio de Letran, que se debe confesar con *su propio Sacerdote: proprio Sacerdoti.*

P. ¿Luego se peca si se hace la Confesion anual fuera de la Parroquia?

R. No se peca haciéndola con Confesor aprobado (l).

P. ¿Por qué obliga la Iglesia á todos los Fieles á confesarse una vez en el año?

R. Para que no se endurezcan en el pecado, y cuiden de convertirse al Señor.

P.

(i) Can. *Omnis utriusque sexus &c. Et infra: nisi forte &c.*

(k) Can. *Omnis utriusque.* Lee el primer Conc. de Milan en tiempo de S. Carlos. El Concil. de Narbona del año de 1246. Can. 46. y el de 1501. Can. 50. El Conc. de Reims de 1583. el de Aix de 1585. de Burdeaux de 1624. La Junta del Clero de Francia del año de 1655. &c. Lee tratada esta quest. largamente por el P. Nat. Alex. disert. 4. sobre la Histor. Eclesiást. de los siglos 13. y 14. y en la *Theolog. Dogm.* tom. 1. lib. 2. cap. 5. prop. 5. (l) Lee las autoridades de la nota anterior.

P. ¿No debemos confesarnos sino una vez en el año?

R. La experiencia demuestra, que los que no se confiesan sino una vez, no conservan una vida christiana: y así la Iglesia exhorta á todos los Christianos, á confesarse mas á menudo (m).

P. ¿Qué regla debemos seguir en nuestras confesiones?

R. Debe seguirse el consejo de un Director sabio y hombre virtuoso, y cada uno debe regular el intervalo, segun sus necesidades; pero el precepto de la Iglesia no obliga sino una vez al año.

## CAPITULO V.

### DEL QUARTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA.

#### *Sobre la Comunión de Pascua.*

P. ¿Cuál es el cuarto Mandamiento de la Iglesia?

R. *Recibirás á tu Criador humildemente, por lo ménos en la Pascua.*

P. ¿Qué nos ordena este mandamiento?

R. El comulgar por lo ménos una vez al año, durante los quince dias de Pascua (n).

P. ¿De qué edad hay obligacion de comulgar?

R. Inmediatamente que se tiene bastante discrecion, y si está bastante instruido para hacerlo útil.

(m) Lee todos los Rituales. (n) Lee el Can. *Omnis utriusque sexus.*

útilmente, según el juicio de los Pastores.

P. ¿Dónde debe hacerse la Comunión de Pascua?

R. En la Parroquia.

P. ¿Se cumple el precepto de la Iglesia comulgando fuera de la Parroquia?

R. No: si no se hace con licencia expresa del Obispo ó del Cura.

P. ¿Y el que está enfermo durante los quince días de Pascua?

R. En este caso está obligado á satisfacer al precepto Pascual, inmediatamente que estuviere bueno, á no ser que se haya recibido la Sagrada Comunión de mano del Cura ó del Teniente, estando en la cama en el discurso de estos quince días (o).

P. ¿Y si el Confesor juzga, que no conviene dexar comulgar al penitente en el discurso de estos quince días?

R. La Iglesia manda al Confesor que difiera la Comunión de Pascua, á los que no estan suficientemente dispuestos.

P. ¿Qué debe hacer el penitente en este caso?

R. Disponerse para la Sagrada Comunión, convirtiéndose al Señor, y haciendo dignos frutos de penitencia; y comulgar despues en la Parroquia, quando el Confesor lo ordenare.

P. ¿Qué pena impone la Iglesia á los que no han cumplido esta obligacion Pascual?

R. Que sean privados de entrar en la Iglesia durante su vida, y de la sepultura ordinaria de los

(o) Este es el sentido del mismo Can. *Omnis utriusque sexus.*

los Christianos despues de su muerte (p).

P. ¿Debemos contentarnos con comulgar una vez al año?

R. Para satisfacer al espíritu de la Iglesia, debemos vivir muy christianamente, para ponernos en estado de comulgar con frecuencia (q).

Explicarémos las disposiciones necesarias para comulgar frecuentemente, hablando del Sacramento de la Eucaristía.

## CAPITULO VI.

### DEL QUINTO MANDAMIENTO DE LA IGLESIA SOBRE LOS AYUNOS.

#### §. IV.

#### *Del Ayuno en General.*

P. ¿Cuál es el quinto Mandamiento de la Iglesia?

R. *Ayunar las quatro Temporas y Vigilias, y la Quaresma enteramente.*

P. ¿Qué ordena la Iglesia por este Mandamiento?

R. Ayunar los quarenta días de Quaresma, las quatro Temporas, y las Vigilias en que se nos manda ayunar.

P.

(p) Lee sobre todo lo que se acaba de decir en este párrafo el Can. *Omnis utriusque sexus.* (q) Lee á S. Cipr. lib. de la Oracion del Padre nuestro. S. Ambr. ó el Autor del lib. de los Sacramentos lib. 5. cap. 4. S. Agust. Cart. 51. ó 118 á Januario. S. Cirilo Alexandrino lib. 3. sobre S. Juan. El Concil. de Trento ses. 22. cap. 6. &c.